



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Solicitud de Información 00300219

Chilpancingo, Gro., a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información al rubro citado y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00300219 de fecha 12 de abril de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

**“Solicito registro con el número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También se pide que se especifique si se localizó o no a cada persona que se mencionó en las solicitud de búsqueda., justificación de no pago.”. (sic.)**

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/094/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio No. SGG/CEBP/009/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, el Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas remitió respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

**Refiero a usted, su oficio número SGG/JF/UT/094/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual informa y solicita a esta Comisión Estatal de Búsqueda lo siguiente:**

**“Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero con el número de folio 00300219 del C. Alexis Ortiz Balderas, la cual me permitió anexar para su atención...”**

**“Información solicitada...”**

**Solicito registro con número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También**



**se pide que se especifique si se localizó o no cada persona que se mencionó en la solicitud de búsqueda...” (sic)**

Al respecto, me permito informar a usted, que no obran en los archivos de esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, registro de solicitudes realizado por parte de persona, colectivo o institución, de búsqueda alguna.

Lo anterior obedece a que el decreto de creación publicado el pasado 20 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de manera puntual, establece en el Capítulo II, numeral 6, las atribuciones que tiene la Comisión Estatal de Búsqueda, así como la relación y coordinación con las demás autoridades.

IV. Recibida la respuesta de la Unidad Administrativa citada en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha diecisiete de mayo del presente año, turno el oficio SGG/JF/UT/099/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

#### **CONSIDERANDO**

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio No. 00300219 de fecha 12 de abril de 2019 se hace consistir en:

**“Solicito registro con el número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También se pide que se especifique si se localizó o no a cada persona que se mencionó en las solicitud de búsqueda., justificación de no pago...”(sic.)**

Al respecto, el Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno señala que la información solicitada por el C. Alexis Ortiz Balderas, no obra en los archivos de esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, registro de solicitudes realizado por parte de persona, colectivo o institución, de búsqueda alguna. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44



fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el C. Alexis Ortiz Balderas, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante Alexis Ortiz Balderas a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.** Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio **00300219**.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal

  
**LIC. ROGELIO PARRA SILVA**  
PRESIDENTE  
Subsecretaría de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

  
**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA**  
SECRETARIO TÉCNICO

  
**LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA**  
VOCAL


  
**LIC. OFELIA HERNANDEZ MAGANDA**  
VOCAL



**LIC. LENIN CALBAJAL CABRERA**  
VOCAL



**C. LOURDES LEYVA PÉREZ**  
VOCAL



**LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO**  
VOCAL



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**OFICIO:** SGG/JF/UT/099/2019.

**SOLICITUD DE INFORMACION NÚM:** 00300219.

**SOLICITANTE:** ALEXIS ORTIZ BALDERAS.

Chilpancingo, Guerrero., a 17 de mayo de 2019.

**Lic. Rogelio Parra Silva,**  
**Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y**  
**Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia**  
**de la Secretaría General de Gobierno**  
**P r e s e n t e.**

I.- Por medio del presente informo, respetuosamente, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información número 00300219, el 12 de abril de 2019, presentada por el C. Alexis Ortiz Balderas, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriéndose para su entrega en internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

**“Solicito registro con el número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También se pide que se especifique si se localizó o no a cada persona que se mencionó en las solicitud de búsqueda., justificación de no pago.” (sic)**

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/094/2019 de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio SGG/CEBP/009/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, el Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaria General de Gobierno remitió respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

Refiero a usted, su oficio número SGG/JF/UT/094/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual informa y solicita a esta Comisión Estatal de Búsqueda lo siguiente:

**“Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia- Guerrero con el número de folio 00300219 del C. Alexis Ortiz Balderas, la cual me permito anexar para su atención...”**



“Información solicitada...

**Solicito registro con número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También se pide que se especifique si se localizó o no cada persona que se mencionó en la solicitud de búsqueda.” (sic)**

Al respecto, me permito informar a usted, que no obran en los archivos de esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, registro de solicitudes realizado por parte de persona, colectivo o institución, de búsqueda alguna.

Lo anterior obedece a que el decreto de creación publicado el pasado 20 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de manera puntual, establece en el Capítulo II, numeral 6, las atribuciones que tiene la Comisión Estatal de Búsqueda, así como la relación y coordinación con las demás autoridades.

IV.- Recibido el oficio firmado el Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno y tomando en cuenta que refiere que la información solicitada por el C. Alexis Ortiz Balderas, no obran en los archivos de esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, registro de solicitudes realizado por parte de persona alguna, colectivo o institución, de búsqueda alguna. En consecuencia y con fundamento en el artículo 157 fracción II y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA.**



**Dependencia:** Comisión Estatal de Búsqueda de  
Personas  
**Número:** SGG/CEBP/009/2019  
**Asunto:** El que se indica.

Chilpancingo, Gro., a 16 de mayo del 2019.  
**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**Ulises Vázquez Huerta.**  
*Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría General de Gobierno  
Presente*

Refiero a usted, su oficio número **SGG/JF/UT/094/2019** de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual informa y solicita a esta Comisión Estatal de Búsqueda lo siguiente:

**"Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero con el número de folio 00300219 del C. Alexis Ortiz Balderas, la cual me permito anexar para su atención..."**

**"Información solicitada...  
Solicito registro con número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También se pide que se especifique si se localizó o no a cada persona que se mencionó en la solicitud de búsqueda..."**

Al respecto, me permito informar a usted, que no obran en los archivos de esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, registro de solicitudes realizado por parte de persona, colectivo o institución, de búsqueda alguna.

Lo anterior, obedece a que el decreto de creación publicado el pasado 20 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de manera puntual, establece en el Capítulo II, numeral 6, las atribuciones que tiene la Comisión Estatal de Búsqueda, así como la relación y coordinación con las demás autoridades.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**Atentamente,  
El Comisionado Estatal de  
Búsqueda de Personas**

**Mtro. Alfonso Arturo Silva Sánchez**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
COMISIÓN ESTATAL DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS

C.c.p.- **Lic. Florencio Salazar Adame.** Secretario General de Gobierno. Para su superior conocimiento. Presente.  
**Lic. Rogelio Parra Silva.** Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Para conocimiento. Presente.  
**AASS**



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

Oficio: SGG/JF/UT/094/2019

Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro; a 13 de mayo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

**Mtro. Alfonso Arturo Silva**  
**Titular de la Comisión Estatal**  
**de Búsqueda de Personas**  
**P r e s e n t e.**

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio **00300219** del C. **Alexis Ortiz Balderas**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente

**Ulises Vázquez Huerta**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**de la Secretaría General de Gobierno.**





## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

**Fecha de impresión del acuse:** 12/abril/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

**N° de folio:** 00300219

**Fecha de presentación:** 12/abril/2019 a las 00:48 horas

**Nombre del solicitante:** Alexis Ortiz Balderas

**Representante legal:**

**Entidad pública:**

**Dirigida a:** Secretaría General de Gobierno

**Tipo de Solicitud:** Información Pública

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):  
**Solicito registro con el número de solicitudes de búsqueda que ha recibido la Comisión Estatal de Búsqueda desde la fecha de su instalación y hasta abril del 2019. Se pide que la información sea desglosada mes por mes y que se mencione si la solicitud de búsqueda se realizó a través de una noticia, un reporte o una denuncia. También se pide que se especifique si se localizó o no a cada persona que se mencionó en las solicitud de búsqueda., justificación de no pago:**

**Datos adicionales:**

**Forma de entrega de la información:** Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo

**Documentación anexa:**

**Fecha de inicio de trámite.**

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **12/abril/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

**Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.**

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a [infogro@itaigro.org.mx](mailto:infogro@itaigro.org.mx).